



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

0 2 7 9

2 6 FEB. 2015

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villas del Remolino del municipio de Tadó en el departamento de Chocó".

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17° del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villas del Remolino del municipio de Tadó en el departamento de Chocó".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012 modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 1910 del 21 de Octubre de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fechas de apertura de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para el proyecto "Urbanización Villas del Remolino" del municipio de Tadó en el departamento de Chocó, para lo cual resolvió en el artículo segundo, lo siguiente:

*"ARTÍCULO SEGUNDO.- La fecha de cierre para cada uno de los proyectos se establecerá mediante posterior acto administrativo expedido por Fonvivienda, de acuerdo con el comportamiento de las postulaciones de los hogares potencialmente beneficiarios, cuando éstas alcancen por lo menos el 150% en relación con las viviendas disponibles en el respectivo proyecto."*

Que mediante Resolución No. 2059 del 19 de noviembre de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre para el proyecto Urbanización Villas del Remolino del municipio de Tadó, en el departamento de Chocó, el día 20 de noviembre de 2014.

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villas del Remolino del municipio de Tadó en el departamento de Chocó".

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Villas del Remolino del municipio de Tadó, según Acta Cavis UT 12232-2014, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfachocó, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 26 de Diciembre de 2014.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 26 de Diciembre de 2014, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1921 de 2012 modificado por el Decreto 2164 de 2013, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 16 de enero de 2015, radicada con el No. 2015EE0002181.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012 modificado por el Decreto 2164 de 2013, expidió la Resolución No. 00274 del 28 de Enero de 2015, mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios por selección directa, para el proyecto Urbanización Villas del Remolino del municipio de Tadó, en el departamento de Chocó.

Que según lo estipulado en el Convenio Interadministrativo 004 de 2013 suscrito entre Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y el Municipio de Tadó- Chocó, el aporte de Fonvivienda no superará los 74 SMLMV por vivienda.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie en el presente acto administrativo, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villas del Remolino del municipio de Tadó en el departamento de Chocó".

establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, asciende a la suma de mil quinientos cuatro millones doscientos setenta y dos mil pesos m/cte. (\$ 1.504.272.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 00274 del 28 de Enero de 2015 expedida por el DPS que fueron beneficiarios por selección directa, quedaron en los primeros renglones de priorización y cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3º del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda en especie - SFVE a hogares seleccionados en forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 00274 del 28 de Enero de 2015 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, para el proyecto Urbanización Villas del Remolino del municipio de Tadó en el departamento de Chocó, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: CHOCÓ**

**MUNICIPIO: TADÓ**

**PROYECTO: URBANIZACIÓN VILLAS DEL REMOLINO**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	26318621	MARIA MAXIMINA	MOSQUERA DE MOSQUERA	URBANIZACION VILLAS DEL REMOLINO

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villas del Remolino del municipio de Tadó en el departamento de Chocó".

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
2	35820584	MARIA AURELICIA	SANCHEZ MOSQUERA	URBANIZACION VILLAS DEL REMOLINO
3	35587412	XIMENA	ASPRILLA ANDRADES	URBANIZACION VILLAS DEL REMOLINO
4	82361547	GERMAN	COPETE MOSQUERA	URBANIZACION VILLAS DEL REMOLINO
5	43654217	MARIA ROSA	SANCHEZ COPETE	URBANIZACION VILLAS DEL REMOLINO
6	35820685	PAULA	MOSQUERA AGUALIMPIA	URBANIZACION VILLAS DEL REMOLINO
7	35587975	LEYDI	MOSQUERA FLOREZ	URBANIZACION VILLAS DEL REMOLINO
8	82361571	ROBINSON	MOSQUERA MOSQUERA	URBANIZACION VILLAS DEL REMOLINO
9	82361369	HARINSON	GAMBOA MORENO	URBANIZACION VILLAS DEL REMOLINO
10	1600850	FLAVIO NELSON	MOSQUERA PEREA	URBANIZACION VILLAS DEL REMOLINO
11	1111764425	CELSA MARIA	MURILLO PEREA	URBANIZACION VILLAS DEL REMOLINO
12	82361007	JORGE DELADIER	MURILLO COPETE	URBANIZACION VILLAS DEL REMOLINO
13	26390978	MARIA TRINIDAD	MOSQUERA	URBANIZACION VILLAS DEL REMOLINO
14	35586995	JULIA EDITH	MURILO MORENO	URBANIZACION VILLAS DEL REMOLINO
15	1111756932	JAIR	MORENO VERGARA	URBANIZACION VILLAS DEL REMOLINO
16	11636219	GUILLERMO	GUERRERO MANTALVO	URBANIZACION VILLAS DEL REMOLINO
17	35820561	JOSEFA	HINESTROZA MOSQUERA	URBANIZACION VILLAS DEL REMOLINO
18	98660140	PABLO ELEUTERIO	HINESTROZA COPETE	URBANIZACION VILLAS DEL REMOLINO
19	35587653	MIRNA BELEN	VACA MURILLO	URBANIZACION VILLAS DEL REMOLINO
20	38460965	LUZ VIRGEMA	MOSQUERA DELGADO	URBANIZACION VILLAS DEL REMOLINO
21	26396247	FRANCISCA ELENIT	ORTIZ RENTERIA	URBANIZACION VILLAS DEL REMOLINO
22	98650980	CARLOS FABIAN	ALONSO MUÑOZ	URBANIZACION VILLAS DEL REMOLINO
23	1077461417	KATHERINE	DELGADO PEREA	URBANIZACION VILLAS DEL REMOLINO
24	4861329	ORTELIO	COTEPE PEREA	URBANIZACION VILLAS DEL REMOLINO
25	1133719695	EDWIN	MOSQUERA MURILLO	URBANIZACION VILLAS DEL REMOLINO
26	35830041	LUZ MARINA	MOSQUERA PEREA	URBANIZACION VILLAS DEL REMOLINO
27	26329050	MARIA YOLANDA	QUINTO	URBANIZACION VILLAS DEL REMOLINO
28	35586527	ZAIDA	COPETE PEREA	URBANIZACION VILLAS DEL REMOLINO
29	26394397	DIGNA MARIA	ARAGON MOSQUERA	URBANIZACION VILLAS DEL REMOLINO
30	1076382506	YUBENSON ANTONIO	PEREA MOSQUERA	URBANIZACION VILLAS DEL REMOLINO

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villas del Remolino del municipio de Tadó en el departamento de Chocó".

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
31	1076384278	KELY YISETH	VIVEROS LOZANO	URBANIZACION VILLAS DEL REMOLINO
32	35586576	MARIA ERENIA	AGUALIMPIA CAICEDO	URBANIZACION VILLAS DEL REMOLINO
33	1077447431	MONICA ALEJANDRA	RAMIREZ VALENCIA	URBANIZACION VILLAS DEL REMOLINO
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>				<b>\$1.504.272.000</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 11 y 12 del Decreto 2164 de 2013.

**ARTICULO TERCERO.-** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en los citados proyectos, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2164 de 2013. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 12 del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTICULO CUARTO.-** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0937 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTICULO QUINTO.-** Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 4.1.1. del artículo 4º del Decreto 0847 de 2013.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados para el proyecto Urbanización Villas del Remolino del municipio de Tadó en el departamento de Chocó, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villas del Remolino del municipio de Tadó en el departamento de Chocó".

conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los



**CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

26 FEB. 2015

Proyectó: Richard Herrera Vigoya 

Revisó: Lino Roberto Pombo 

